



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Mixco, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 11 de **abril de dos mil trece**, en **Km.16.6, Carretera Roosevelt 4-81, Zona 1 de Mixco, Depto. de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-70-2013** de fecha **nueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Tululá, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a FERNANDO ORTEGA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

[Handwritten Signature]

(f) Notificado

Doc.: CNEE-70-2013  
Exp.: GTPN-144-12

[Handwritten Signature]

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

MS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 38 minutos del día 11 de abril de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-70-2013** de fecha **nueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

*Obalio Palala*

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-70-2013  
Exp.: GTPN-144-12

*Sharely Sasbin*





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

MF

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 46 minutos del día 11 de abril de dos mil trece, en **7a Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 de esta ciudad capital**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-70-2013** de fecha **nueve de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ORLANDO COVADO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
Orlando Covado  
(f) Notificado

Doc.: CNEE-70-2013  
Exp.: GTPN-144-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

  
Orlando Palacios  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-70-2013 Guatemala, 09 de abril de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, la entidad Ingenio Tzulá, Sociedad Anónima, completó la documentación necesaria para tramitar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte, presentada a esta Comisión para el proyecto "Dínamo". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución No.422/99/AJP/CSM, emitida por la Comisión Nacional de Medio Ambiente de la Presidencia de la República, el uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, asimismo acompañó la resolución identificada como Resolución 921-2013/DIGARN/LTCT/arg, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Mediante las resoluciones citadas se aprobaron los estudios de impacto ambiental de los diferentes elementos que conforman el proyecto denominado "Dínamo", el cual se ubica en el Municipio San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu, Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. El catorce de enero de dos mil trece, el Instituto Nacional de Electrificación, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...a. Si el acceso a la capacidad de transporte solicitado puede producir efectos negativos al sistema en cuyo caso deberá describirse. **El acceso a la capacidad de transporte solicitado no producirá efectos**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**negativos para la red.** b. Si es necesario efectuar inversiones por parte del interesado, previas o posteriores a la conexión (...) **Se considera que de darse ampliaciones programadas para la red de transporte en Guatemala, no se requieren inversiones adicionales por parte de la entidad Ingenio Tululá, Sociedad Anónima.** c) Si se tiene o no objeción sobre el acceso a la capacidad de transporte para el mencionado proyecto. **La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, no tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado...** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial en el cual expuso lo siguiente: "...Que el proyecto 'Dinamo', propiedad de Ingenio Tululá, Sociedad Anónima, de conformidad con los estudios eléctricos presentados, tiene efectos sobre el Sistema Nacional Interconectado en su área de influencia, pero su operación es factible tomando las medidas operativas pertinentes, según las condiciones que se observen (...) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto 'Dinamo', propiedad de Ingenio Tululá, Sociedad Anónima, siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista...".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-403, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "Dinamo". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6389, indicando que la entidad Ingenio Tululá, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio Tululá, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto "Dinamo"; dicho proyecto consiste en lo siguiente:
  - a. Un generador con potencia de 15 MW, con tensión de generación de 13.8 kV
  - b. Un transformador de potencia de 20 MVA con relación de tensión igual a 69/13.8 kV



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

2. El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu. Se pretende la conexión en el primer semestre de 2013.
3. La entidad Ingenio Tzululá, Sociedad Anónima, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
    - iii. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
  - c. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
    - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
    - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La generación del proyecto "Dínamo", de la entidad Ingenio Tzululá, Sociedad Anónima, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con el marco regulatorio vigente.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad la entidad Ingenio Tululá, Sociedad Anónima.
6. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Ingenio Tululá, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

### NOTIFÍQUESE.

---

  
Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidenta



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova      Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Directora      Director

  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

  
Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica